

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan Oax., a 28 de marzo de 2023

**Dictamen: 406**

**Asunto: Expediente 721 del Municipio SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de Estado de Oaxaca**

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

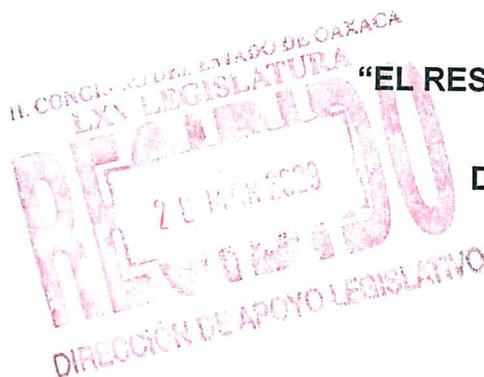


El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se aprueba la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del MUNICIPIO SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN, DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Nota: contiene 5 Firmas el Dictamen**

Por la atención, le reitero mis respetos.



**ATENTAMENTE:**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**PERMANENTE DE HACIENDA**



FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 406

Expediente número: 721

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN , OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 fracción XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el ante proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN , OAXACA.

DIP. EDDY GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. GELIA  
TOLEDADO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



2. Con fecha de 30 de noviembre del dos mil veintidós se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 2 de diciembre de dos mil veintidós; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio siguiente: **SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN, OAXACA.**

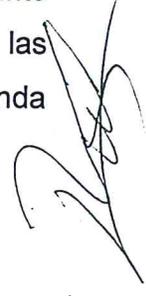
  
DIP. FREDY Y GIL  
PINEDA GIL  
PRESIDENTE

3.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2023 de los diversos municipios de la Entidad.

  
DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

4. Que una vez recibida la ley de ingresos municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y el Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑTES  
INTEGRANTE

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 fracción XVII, y 66 fracción I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracción XVII,

  
DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que el ante proyecto de Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el Ayuntamiento, no establecían tasas lesivas para el contribuyente, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativa y acorde a las circunstancias económicas de este Municipio, en las que habrán de aplicarse esta ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2023 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la ley que ahora se aprueba se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes del Ayuntamiento de este Municipio, y se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que la mencionada Ley de Ingresos que nos ocupa, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, así como contar con su marco jurídico federal y estatal y aplicable, política de ingresos de la administración, exposición de motivos, instrumento por el cual se explica el impacto jurídico económico social y presupuestal de la ley de ingresos de SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN, OAXACA.

DIP. EDD GIL  
PRESIDENTE

DIP. ARGELIA TOLEDOR BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Así al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas de los Municipios, cuyo texto es congruente con los Criterios Generales de Política Económica; puede dictaminarse y aprobarse.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de: **SANTO DOMINGO YODOHINO, DISTRITO HUAJUAPAN, OAXACA.**

DIP. REDDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. GILELLA  
TOLLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAÑES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### MARCO JURIDICO

#### Federal

Partiendo en el orden de la jerarquía de las leyes, se encuentra por encima la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en sus diversos artículos faculta al municipio y a la ciudadanía en las diversas materias:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 31, fracción IV.
- Artículo 115, fracción II; IV, inciso c.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 46.
- Artículo 48.
- Artículo 60.
- Artículo 61.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Artículo 18.

Ley de Coordinación Fiscal.

- Artículo 1.
- Artículo 2.
- Artículo 25.

Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

#### Estatal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- Artículo 113.

Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

- Artículo 16.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

- Artículo 1.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



DIP. FEDD. GIL  
PINARGOZAL  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

- Artículo 4.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

- Artículo 43.
- Artículo 47.
- Artículo 68.
- Artículo 95.
- Artículo 123.

Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

- Artículo 12.
- Artículo 13.
- Artículo 70.

### POLÍTICA DE INGRESOS

Es menester dar cuenta a la Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, que la política de ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino consiste en proporcionar a su ciudadanía certeza jurídica, sin que esto vaya en perjuicio de su economía, por tal motivo, los ingresos a la hacienda municipal se mantienen con cuotas similares a las del ejercicio fiscal anterior, haciendo especial énfasis en que no se han adicionado nuevos impuestos, derechos o contribuciones de otro tipo.

Aunado a esto, se hace de su conocimiento que el método de recaudación se mantiene sin cambios, brindando las mismas facilidades que las encontradas en el ejercicio fiscal anterior, se mantiene una misma cuota accesible en materia de derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público y derechos por prestación de servicios.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo del marco jurídico comentado en el apartado correspondiente, el Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, mantiene su Ley de Ingresos actualizada al ejercicio fiscal actual, brindando certeza jurídica a sus contribuyentes y realizando los ajustes necesarios en los montos que incluyen Aportaciones, Participaciones y Convenios.

La intención de este H. Ayuntamiento consta de mantener las tasas que sus contribuyentes conocen, en razón de mantener una accesibilidad a la hora de dar cumplimiento con sus contribuciones, cuidando así la economía de las familias de Santo Domingo Yodohino, al encontrarse en contenidos una similitud al ejercicio fiscal vigente, solo actualizando los apartados correspondientes, es como este gobierno se compromete a mantener condiciones de facilidad tributaria. En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:



DIP. EDDY GIL  
PINEL GONZALEZ  
PRESIDENTE

DIP. GUELLIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. YSA BEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, para el ejercicio fiscal 2023.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de H. Cd. De Huajuapán de León, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y

  
DIP. F. EDDY GIL  
PINEAU  
PRESIDENTE

  
DIP. CLELIA  
TOLEDO  
SECRETARIA

  
DIP. TANÍA  
CABALLERO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

III. Prescripción.

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 6.** En el ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.	Ingreso Estimado En Pesos
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	
<b>DERECHOS</b>	<b>\$77,780.24</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$5,105.10
Mercados	\$3,305.10
panteones	\$800.00
Rastro	\$1,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$72,675.14</b>
Aseo Público	\$11,520.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$55,787.84
Sanitarios y Regaderas Públicas	\$600.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	\$4,767.30
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$3.00</b>
<b>Productos</b>	<b>\$3.00</b>
Productos Financieros del Ramo 28	\$1.00
Productos Financieros del Fondo III	\$1.00
Productos Financieros del Fondo IV	\$1.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$3,034,301.29</b>

*[Signature]*  
DIP. FEDI GIL  
DIP. PINO AGUIRRE  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GLELIA TOLEDOR BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.	Ingreso Estimado En Pesos
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023</b>	
<b>Participaciones</b>	<b>\$1,468,803.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$905,363.00
Fondo de Fomento Municipal	\$437,639.00
Fondo Municipal de Compensaciones	\$7,387.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	\$6,549.00
ISR sobre Salarios	\$40,932.00
Participaciones por Impuestos Especiales	\$15,075.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$48,892.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$4,486.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,480.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$1,565,496.29</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,319,629.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	\$245,867.29
<b>Convenios</b>	<b>\$2.00</b>
Programas Federales	\$1.00
Programas Estatales	\$1.00
<b>Total</b>	<b>\$3,112,084.53</b>

*[Signature]*  
DIP. EDDY PINEL  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GUELLIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

### TÍTULO TERCERO DERECHOS

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

#### Sección Primera. Mercados



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 7.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

DIP. FREDDY GIL  
PRESIDENTE

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos; o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 9.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

DIP. GISELINA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Vendedores Ambulantes o esporádicos	\$ 80.00	Por evento

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### Sección Segunda. Panteones

**Artículo 10.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 11.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 12.** La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio.

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Servicios de inhumación	\$ 80.00
II. Servicios de exhumación	\$ 80.00

DIP. FREDDY PINERA GOFRA  
PRESIDENTE

### Sección Tercera. Rastro

**Artículo 13.** Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 14.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

**Artículo 15.** El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Uso de corrales	\$ 80.00	Por evento
II. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	\$ 50.00	Por evento

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERAVANTES  
INTEGRANTE

### CAPÍTULO II

### DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Sección Primera, Aseo Público

**Artículo 16.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

DIP. ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Recolección de basura en casa habitación	\$ 3.00	Semanal

*[Signature]*  
DIP. ERIC DÍAZ  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

### Sección Segunda Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

**Artículo 17.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

*[Signature]*  
DIP. CLELIA  
TOLDOBERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 18.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 19.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Suministro de Agua Potable	Domestico	\$450.00	Anual

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

### Sección Tercera Sanitarios y Regaderas Publicas

**Artículo 20.** El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas publicas propiedad del municipio se pagará conforme a las siguientes cuotas:

*[Signature]*

Concepto	Cuota en Pesos	Periodicidad
I. Sanitario publico	\$3.00	Por servicio

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

### Sección Cuarta Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

*[Signature]*  
DIP. ISABEL MARTINA  
HERBERA MOLINA  
INTEGRANTE



# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Artículo 21.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$2,000.00

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GONZALEZ  
PRESIDENTE

**Artículo 22.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

**Artículo 23.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

### TÍTULO CUARTO

#### PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I

#### PRODUCTOS

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

#### Sección Primera

#### Productos Financieros del Ramo 28

**Artículo 24.** El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del ramo 28, así como las que reciba de la secretaria de finanzas.

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ CERVAENTES  
INTEGRANTE

#### Sección Segunda

#### Productos Financieros del Fondo III

**Artículo 25.** El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del fondo III, así como las que reciba de la secretaria de finanzas.

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Sección Tercera

#### Productos Financieros del Fondo IV

**Artículo 26.** El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas del fondo IV, así como las que reciba de la secretaria de finanzas.

DIP. FEDDY GIL  
PINEL GONZALEZ  
PRESIDENTE

### Sección Cuarta

#### Productos Financieros de Convenios Federales

**Artículo 27.** Los productos derivados de los rendimientos que generan las cuentas productivas de los convenios federales, el municipio reintegrará a la tesorería de la federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DIP. CECILIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

### Sección Quinta

#### Productos Financieros de Convenios Estatales

**Artículo 28.** Los productos derivados de los rendimientos que generan las cuentas productivas de los convenios estatales, el municipio reintegrará a la tesorería de la federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

## TÍTULO QUINTO

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

#### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

**Artículo 29.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;

DIP. ISABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 30.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 31.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Tercero.-** Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



DIP. F. EDDY GIL  
PINES ALGON  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REMA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAJES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



**Cuarto.-** Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.*

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YODOHINO DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEON, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

### Anexo I

Objetivos anuales, estrategias y metas.

Municipio de Santo Domingo yodohino, Distrito de Huajuapan de León, Oaxaca		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación de los recursos propios del municipio e incrementar los ingresos provenientes de la Federación	Implementar procedimientos e instrumentos para la recaudación.	Incrementar y fortalecer los ingresos.
	Fomentar el pago de derecho por servicios brindados y así crear una cultura de pago.	Eficientar el sistema de recaudación.
	Gestionar recursos con programas federales y estatales	Obtener ingresos por programas federales y estatales.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapan de León, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

*[Signature]*  
DIP. F. EDDY GIL  
PINEDA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GABRIELA  
TOLIEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA  
CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN

### Anexo II

Municipio de Santo domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
Pesos			
Cifras Nominales			
Concepto		2024	2025
1	Ingresos de Libre Disposición	\$1,647,586.2 4	\$1,748,583.2 4
A	Impuestos	\$0.00	\$0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$78,780.24	\$79,780.24
E	Productos	\$3.00	\$3.00
F	Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$1,568,803.0 0	\$1,668,803.0 0
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$1,426,906.1 1	\$1,526,906.1 1
A	Aportaciones	\$1,426,904.1 1	\$1,526,904.1 1
B	Convenios	\$2.00	\$2.00

  
DIP. FREDDY GIL  
PINETAGOPAR  
PRESIDENTE

  
DIP. GLELIA  
TOLEDO  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA  
CABALLERO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Municipio de Santo domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
Pesos			
Cifras Nominales			
Concepto		2024	2025
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4	<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$3,074,492.35</b>	<b>3,275,489.35</b>
<i>Datos informativos</i>			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

*[Signature]*  
DIP. EDDY GIL PINEDO GONZALEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. GLELIA TOLEDANO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### Anexo III

Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
Pesos			
Concepto		2022	2023
1	Ingresos de Libre Disposición	\$1,539,351.24	\$1,546,586.24
A	Impuestos	\$0.00	\$0.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D	Derechos	\$77,780.24	\$77,780.24
E	Productos	\$3.00	\$3.00
F	Aprovechamiento	\$0.00	\$0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H	Participaciones	\$1,461,568.00	\$1,468,803.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K	Convenios	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas	\$1,326,906.11	\$1,565,498.29
A	Aportaciones	\$1,326,904.11	\$1,565,496.29
B	Convenios	\$2.00	\$2.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00

*[Signature]*  
DIP. FREDDY RIL PINEDIL  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

*[Signature]*  
DIP. TANIA CABALLERONAVARRO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



## DICTAMEN

Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
Pesos			
Concepto		2022	2023
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$0.00	\$0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$2,866,257.35</b>	<b>\$3,112,084.53</b>
<b>Datos Informativos</b>			
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

DIP. ALFREDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. GUELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANJA CABALLERO NAVARRETE  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVAENTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$3,112,084.53</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>\$77,783.24</b>
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$77,780.24</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	\$5,105.10
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	\$72,675.14
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>\$3.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$3.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$3,034,301.29</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$1,468,803.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$905,363.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$437,639.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	\$7,387.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$6,549.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$40,932.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$15,075.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$48,892.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 4,486.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$2,480.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$1,565,496.29</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$1,319,629.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$245,867.29

  
DIP. FREDDY PINEL  
PRESIDENTE

  
DIP. GLORINA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVENTES  
INTEGRANTE

  
DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	\$1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

DIP. FREDY JIL PINEDA  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ GERVAANTES  
INTEGRANTE

DIP. SABEL MARTINA HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

DICTAMEN

Anexo V

Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	\$3,112,081.53	\$262,658.44	\$259,528.44	\$251,317.44	\$258,718.58	\$259,358.44	\$259,758.44	\$262,458.44	\$255,813.54	\$251,238.44	\$255,514.44	\$252,859.44	\$252,860.44
Derechos	\$77,780.24	\$9,800.00	\$6,670.00	\$8,453.00	\$5,860.14	\$5,500.00	\$5,900.00	\$9,600.00	\$12,955.10	\$8,380.00	\$2,656.00	\$0.00	\$0.00
Derechos por el uso, posesión, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$5,105.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,105.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$72,675.14	\$9,800.00	\$6,670.00	\$8,453.00	\$5,860.14	\$5,500.00	\$5,900.00	\$9,600.00	\$7,850.00	\$8,380.00	\$2,656.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$2.00
Productos	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$2.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones	\$3,034,301.29	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44	\$252,858.44
Participaciones	\$1,468,803.00	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25	\$122,400.25
Aportaciones	\$1,565,498.29	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02	\$130,458.02
Convenios	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Yodohino, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca, para el ejercicio 2023.

*[Handwritten signatures and initials]*

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## DICTAMEN



### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de marzo dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL PINEDA  
GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA  
MOLINA  
INTEGRANTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. FREDDY GIL  
PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE

DIP. GLELIA  
TOLEDO BERNAL  
SECRETARIA

DIP. TANIA  
CABALLERO NAVARRO  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA  
HERRERA MOLINA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE: 721